

— 2021 —

# Reporte de denuncias por ofertas laborales engañosas y posibles captaciones

Recibidas en la línea 145 durante  
el período 2019 - 2020

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas  
(PROTEX)



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Reporte de denuncias por ofertas laborales engañosas y posibles captaciones**

Recibidas en la línea 145 durante el período 2019 - 2020

-----

Documento elaborado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

-----

Edición: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: mayo 2021

# **Reporte de denuncias por ofertas laborales engañosas y posibles captaciones**

Recibidas en la línea 145 durante  
el período 2019 - 2020

---

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas  
(PROTEX)



## Índice

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>I. DENUNCIAS RECIBIDAS.....</b>	<b>9</b>
a) Tratamiento .....	9
b) Adecuación típica de los casos .....	9
c) Provincias/jurisdicciones.....	12
d) Quiénes denuncian.....	14
e) Personas damnificadas .....	15
f) Modalidad captación .....	16
g) Tipo de propuesta .....	18
h) Particularidades de los anuncios .....	19
i) Ilimportancia de las primeras pruebas del caso. ....	19
<b>II. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS ...</b>	<b>21</b>
<b>III. ALGUNAS CONCLUSIONES .....</b>	<b>22</b>



## PRESENTACIÓN

Hacia finales del mes de julio del año 2015, desde la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal de la Nación comenzamos a participar en la administración de la línea telefónica de denuncias del número 145, de acuerdo a la Resolución PGN N° 805/13, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 23, 24 y 25 de la ley 26.364 (modificada por ley 26.842). Para desarrollar esta tarea, se generó un protocolo de actuación y derivación conjunto con el Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (en adelante, “Programa Nacional de Rescate”), responsable de administrar la central de recepción de llamadas telefónicas. De esta forma, las denuncias recibidas a través de la Línea 145, las cuales quedan grabadas, son abordadas por las operadoras especializadas del Programa, quienes vuelcan toda la información plasmada por el/la denunciante en un formulario de denuncia y éste se deriva en formato digital -vía correo electrónico- a la PROTEX, para su intervención en la canalización a las distintas dependencias judiciales, federales, nacionales o provinciales del país, según corresponda en virtud de la materia del hecho denunciado y la jurisdicción territorial.

La línea telefónica 145 se ha convertido en una herramienta esencial para la detección temprana de casos de trata y explotación de personas y sus delitos conexos en nuestro país. Constituye un ejemplo de articulación entre distintos organismos y poderes del Estado. Su desarrollo permite acompañar una política criminal consolidada en materia de persecución penal del delito de trata de personas y de respuesta y asistencia integral a las víctimas.

Dicho ello, el objetivo central del presente reporte consiste en poner en relieve un conjunto de casos en los que se denuncia la existencia de ofertas laborales engañosas, dudosas, y/o con fines expresamente ilícitos; en los que la gran mayoría de las potenciales víctimas, como los datos indican, resultan ser mujeres. El objeto de análisis consiste en el universo general de denuncias recibidas en la línea durante los años 2019 y 2020, cuyo contenido y características se encuentren vinculadas, por un lado, a actividades fraudulentas, con indicadores criminales, que suelen constituir hechos de captación en sentido amplio. En particular, un grupo de casos que pareciera ir en aumento, en la modalidad de ofertas laborales engañosas, constitutivos del delito de trata de personas, o sus delitos conexos u otras tipologías criminales, como estafas, abusos sexuales, coacciones, etc. Este fenómeno ha sido valorado en anteriores documentos de trabajo o intervenciones de esta Procuraduría y entendemos que su examen actual adquiere un valor innegable y permite mejorar las políticas públicas de prevención y detección temprana de esta problemática. Para ello, resulta imprescindible aproximarse a un abordaje integral de la cuestión teniendo en consideración los distintos parámetros aquí detectados.

Es preciso realizar algunas aclaraciones metodológicas en cuanto a la fuente de información del reporte.

En primer lugar, los casos que aquí se analizan como ofertas laborales engañosas son aquellos que han sido denunciados como tales, lo que no implica que indefectiblemente configuren un supuesto delictivo. En segundo lugar, diferenciamos a estos fines los supuestos de ofertas laborales engañosas, de aquellos que además de contener información compatible con este tipo de propuestas, traen además información suficiente para adecuar el caso como una captación con fines de explotación, en tanto acción típica del delito de trata de personas. Estas decisiones de orden práctico, permiten dar el tratamiento y entidad que corresponde a cada uno.

Profundizar acerca de qué representaciones movilizan a la sociedad a realizar las denuncias, quiénes las realizan, qué indicadores se reconocen para su identificación, qué medios son utilizados y quiénes realmente son las personas damnificadas, permitirá generar un mayor conocimiento acerca de las circunstancias y las distintas modalidades particulares en las que este fenómeno se desarrolla en la actualidad. Sobre la cuestión, debemos tener en cuenta que los avances tecnológicos han influido de manera significativa en la forma que tenemos de relacionarnos actualmente. No es casual entonces que distintas modalidades de captación predominen, como se verá, en los medios digitales de comunicación, principalmente a través de las redes sociales.

De igual modo, y adelantándonos a las conclusiones, las principales damnificadas por estos hechos son mujeres, por lo que estos casos se encuadran en formas específicas de violencias de género y entonces debemos considerar, a la hora de analizar las denuncias recibidas, los compromisos asumidos por el Estado argentino al ratificar tanto la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención Belém do Pará”).



## I. DENUNCIAS RECIBIDAS

### a) Tratamiento

Este análisis corresponde al período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre del año 2020. Dentro de ese lapso, esta Procuraduría recibió un total de 3138 denuncias, de las cuales 324 corresponden a 259 hechos vinculados a las modalidades y maniobras aquí señaladas.<sup>1</sup> Una vez ingresadas las denuncias realizadas en la Línea 145 y luego de un análisis de los hechos, se compulsan las bases de datos internas de esta Procuraduría y se realiza un entrecruzamiento de información para poder determinar qué tipo de temperamento se le va a otorgar.

Del total de 259 denuncias por captaciones engañosas en el período señalado, 126 fueron derivadas al organismo del sistema judicial competente en razón de la materia y el territorio para que se inicie una investigación con relación a los hechos denunciados. Por su parte, 54 denuncias fueron archivadas o desestimadas en esta instancia preliminar ya que no se pudo configurar una hipótesis delictiva ni obtener elementos que posibiliten determinar una línea concreta de investigación. A su vez, en 10 casos se inició una investigación preliminar en PROTEX para profundizar aspectos de las denuncias.

Por otra parte, en 41 de las denuncias recibidas intervino únicamente el Equipo Jurídico de la línea 145, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, debido a que se trataba de hechos presuntamente ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en 24 casos se le dio intervención a alguna fuerza de seguridad, en función de que se trataba de urgencias o emergencias, mientras que en otras 4 denuncias intervinieron conjuntamente el equipo y alguna fuerza.

En suma, existen 202 denuncias que prosperaron y dieron inicio a causas judiciales, ya sea mediante intervención a una fuerza de seguridad, derivados por PROTEX y por equipo jurídico del PNR, o Investigaciones Preliminares que han sido judicializadas.

### b) Adecuación típica de los casos

La práctica diaria y la discusión permanente de los casos aquí analizados nos enfrentan a desafíos específicos a la hora de determinar las hipótesis delictivas que surgen de los hechos, si es que se configura alguna. En estas denuncias, además de una hipótesis de contenido penal federal, como la comisión del delito de trata de personas, existe diversidad de supuestos posibles.

En esta línea, identificamos la existencia de **tres grandes grupos de casos** donde pueden englobarse,

---

1. La diferenciación entre denuncias realizadas y hechos denunciados, obedece a la circunstancia de que en algunas ocasiones, se reciben ampliaciones o se remite más de una denuncia vinculada al mismo hecho. Por ese motivo, sobre las bases de 324 denuncias recibidas, se tomarán como referencia los 259 hechos concretos a las que éstas hacen referencia.

generalmente, las denuncias:

Captaciones propiamente dichas, que configurarían una hipótesis inicial del delito de trata de personas:

- estos son los supuestos en los que verificamos que el destino de la oferta se vincula con personas, domicilios, teléfonos ya asociados a lugares o modalidades de explotación. Existen aquí indicadores del delito de trata, y suelen ser casos en los que contamos con antecedentes o indicios concretos sobre la finalidad de explotación. También consisten en hechos en los que las medidas de investigación inmediatas nos arrojan elementos particulares que apuntan a la comisión de alguna de las acciones típicas. Nos encontramos con este tipo de sucesos, por ejemplo, cuando se hallan publicaciones abundantes de oferta laboral en grupos de redes sociales de diferentes provincias con la propuesta de viajar, realizadas usualmente por medio de perfiles falsos, y cuyos abonados de contacto también figuran en páginas de oferta de comercio sexual o poseen denuncias anteriores. En este grupo de casos encontramos supuestos en los que se ofrece viajar a otro país o provincia con el propósito de ser modelo o promotora, o trabajar en locales comerciales pequeños de manera informal, cuidado de personas adultas mayores o incluso en actividades rurales, entre otros. Existen también ejemplos en los que el anuncio requería mujeres para limpieza, masajes y/o camarera y que, al asistir a la entrevista, le indicaban que en rigor era para hacer masajes sexuales, sexo oral y/o pases con prostituyentes, a través de grupos de ofertas de trabajo en redes sociales como “Facebook”. En estos casos puede mediar además como contexto alguna clase de abuso sexual de la persona que aspiró al puesto. En estos tipos de hechos, con víctimas mujeres, también suele utilizarse la exigencia de fotos y/o videos en ropa interior o exhibiendo partes íntimas con la finalidad de luego extorsionarlas cuando no quieren acceder a cumplir con la demanda de los reclutadores, con miras a lograr su explotación sexual.

Ofertas laborales engañosas dirigidas a mujeres con finalidades distintas a la explotación:

- este es un grupo de casos que hemos identificado como supuestos que se encuentran en aumento y que si bien no podrían ser calificados por sí mismos como de trata de personas, no deben dejar de denunciarse e investigarse. Son hechos en los que la oferta laboral engañosa devino en entrevistas/encuentros en los que se les exigía a las personas postulantes, generalmente mujeres, que entregaran una suma de dinero o que tuvieran sexo con el ofertante como requisito para acceder al trabajo. En algunos de esos sucesos, dado que previamente también se habían exigido a la víctima imágenes desnuda, eran amenazadas con su difusión o publicación si no accedían a los pedidos. También se han recibido denuncias en las cuales a partir de propuestas concretas, al concurrir al domicilio de la entrevista/casting, las concurrentes han sufrido distintas situaciones de abuso sexual.

Un ejemplo de esto se relaciona con reiteradas denuncias en las que se refiere que a partir de publicaciones de oferta de empleo en diversas páginas para ser “playeras” en estaciones de servicio debían contactarse con un teléfono celular. Al comunicarse, la persona que ofrecía el trabajo indicaba que no había más vacantes pero que podía hacer entrar a otras aspirantes, requiriendo el envío del curriculum, copia de documento y fotos en ropa interior. Luego de ello, se le manifiesta a la víctima que para acceder al puesto debían encontrarse en un hotel u otro lugar, donde la postulante debía mantener relaciones sexuales con un varón para ingresar automáticamente al trabajo.

Cada uno de estos supuestos, aun sin encuadrar en hechos de captación en la modalidad típica específica de trata de personas, constituyen acciones delictivas y se presentan además como modalidades específicas de violencia contra las mujeres, en donde resalta la violencia sexual y económica, como principales focos del aprovechamiento por parte de los acusados.

La subsunción típica de dichas conductas en algunos casos podría encuadrar en las figuras de abuso sexual simple o agravado, extorsión, estafas, amenazas y coacción, hasta en contravenciones tales como la difusión no autorizada de imágenes o grabaciones íntimas, la suplantación digital de la identidad, entre otras. Sin embargo, es notable que la etapa previa por la cual deviene la consumación de esos ilícitos, no está prevista como una modalidad específica llevada a cabo por personas o grupos criminales y que está enfocada en sectores vulnerables. En definitiva, existe una necesidad específica de atender a esto conflictos desde el factor común que hemos podido identificar que no es otro que el de violencia contra las mujeres. Los delitos enumerados deben ser investigados desde la especial situación de precarización laboral que afecta a las mujeres, sumada al mayor riesgo de ser víctimas de ataques sexuales, de acoso laboral o de extorsión sexual para conseguir un empleo en condiciones a las que además debe sumarse un contexto de crisis económica general.

**La división sexual del trabajo, la forma en que los mercados laborales asumen e imponen roles estereotipados, la feminización de la pobreza y los límites estructurales a la igualdad de género y al empoderamiento económico de las mujeres son parte del enfoque con el que se deben abordar los fenómenos criminales aquí desarrollados.<sup>2</sup>**

En este contexto, corresponde puntualizar que *“la extorsión sexual o sextorsión es una manifestación del abuso de poder para obtener un favor sexual o ventaja”*<sup>3</sup>. Ella puede presentarse tanto en el ámbito público como el privado, específicamente en los espacios de

---

2. Para mayor desarrollo ver: ONU Mujeres, *“El Progreso de las Mujeres en América Latina. Transformar las economías para realizar derechos”*. 2017. Disponible online en: <https://lac.unwomen.org/es/>.

3. Asociación Internacional de Jueces Mujeres, IAWJ, 2012, citado en Documento de Trabajo del Área de Políticas de Gobernanza Democrática de EUROsociAL+, *“Mujer y corrupción: estrategias para abordar los impactos diferenciados de la corrupción en América Latina Problemática de género y corrupción en América Latina”*, Junio 2019, p. 46.

relaciones desiguales de poder, como pueden ser los entornos laborales. Así las personas que ofrecen un trabajo a mujeres (especialmente varones) aprovechan esa especial situación de vulnerabilidad interseccional (conformada por el género, el factor económico, entre otros que puedan confluir) y su situación de poder para exigir favores sexuales a cambio del acceso al empleo o para abusar de ellas.

Entonces, las características específicas de género influyen en un impacto acrecentado de la corrupción privada hacia mujeres, en función a los roles estereotipados socialmente.<sup>4</sup>

Resulta importante destacar también el contexto social y económico actual -vinculado a la pandemia del virus Covid-19-, de aumento de la informalidad y precarización laboral, que de algún modo repercute en que más personas, sobre todo más mujeres, acudan a esas propuestas laborales y puedan ser víctimas de estos delitos.

#### Supuestos no delictivos/sin datos:

- el último grupo de casos es el conformado por aquellas denuncias que consisten en ofertas laborales que pueden no ser engañosas ya que se evidencia específicamente el propósito de dicho ofrecimiento o que con una verificación inicial se determina que son reales y sin indicadores criminales. Asimismo, nos encontramos frente a denuncias donde tal vez no se aportan precisiones sobre la publicación u oferta, como tampoco impresiones de pantalla de los posteos cuestionados, por lo que se torna dificultoso proceder a la verificación de los hechos y, por ende, al desarrollo de un caso penal.

#### c) Provincias/jurisdicciones

En términos geográficos, a continuación, se presenta información acerca de cada jurisdicción política. Resulta evidente que las jurisdicciones con mayor densidad poblacional (como provincia de Buenos Aires o Ciudad Autónoma de Buenos Aires), presentarán una diferencia considerable con relación a las demás provincias en cuanto a la cantidad de denuncias y hechos denunciados. En el siguiente listado se señala en qué provincias sucedieron los hechos referidos en las denuncias analizadas:

Provincias	Denuncias
CABA	61
PBA	89
Catamarca	2
Chaco	3
Chubut	5

4. De acuerdo a lo planteado en el documento de trabajo precitado.

Córdoba	19
Corrientes	3
Entre Ríos	2
Formosa	3
Jujuy	6
La Pampa	1
Mendoza	16
Misiones	9
Neuquén	7
Río Negro	5
Salta	11
San Juan	1
San Luis	2
Santa Cruz	2
Santa Fe	9
Tucumán	3

Debe aclararse que la mayor o menor cantidad de hechos denunciados en una provincia, no debería interpretarse como una mayor o menor presencia de los fenómenos en cada territorio, sino que da cuenta de otros factores. Entre ellos, puede mencionarse el mayor acceso al recurso que permite efectuar la denuncia, la efectividad de las campañas de prevención y la correspondiente difusión del funcionamiento de la Línea 145, entre otros.

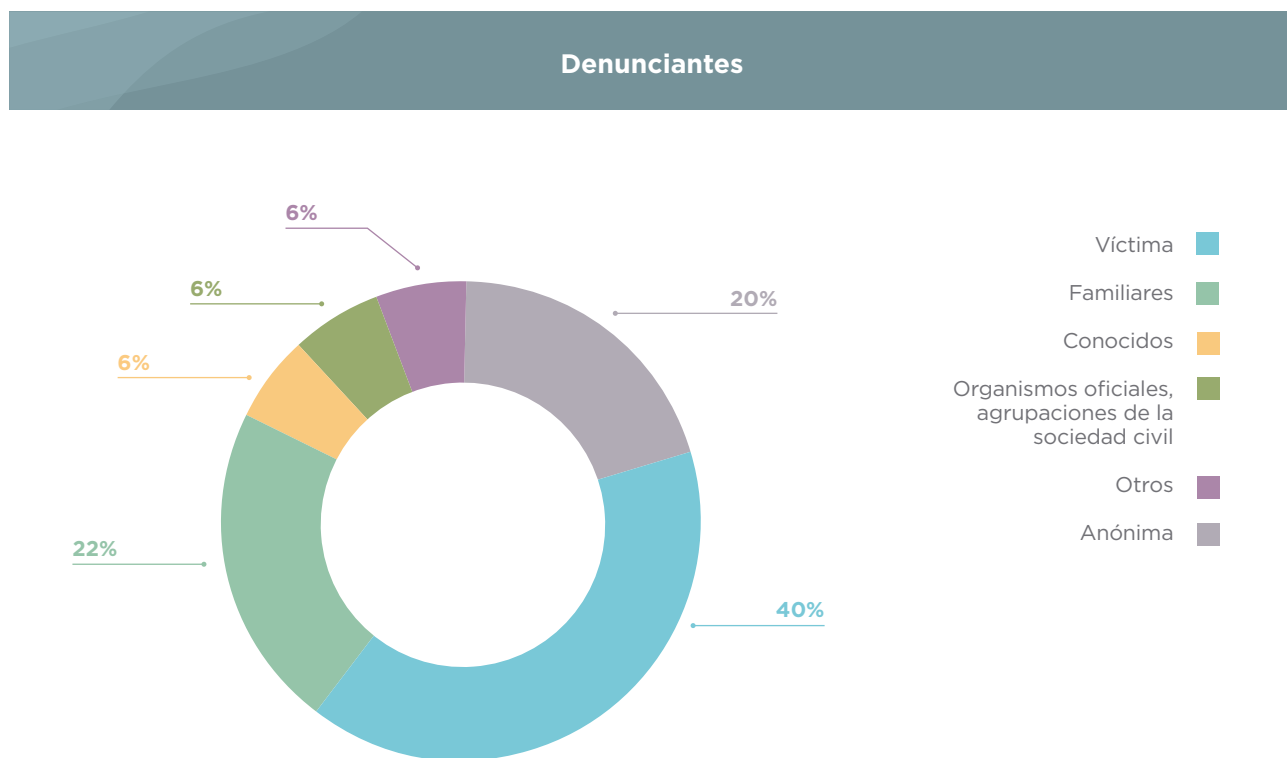
Por otro lado, cabe destacar como circunstancia relevante, que en muchas de las maniobras analizadas un indicador determinante para su ingreso al sistema judicial es el hecho de que las propuestas realizadas conlleven el traslado de las potenciales víctimas de su lugar de residencia a distintas ciudades dentro de Argentina, o bien al exterior del país. Ello no es un dato menor, toda vez que el abuso de la situación de vulnerabilidad de las víctimas se esgrime como rasgo inherente a la mayoría de las situaciones de trata de personas. En este contexto, el desplazamiento de una persona hacia un lugar que le es ajeno, lejos de su centro de vida, obsta su posibilidad de requerir ayuda y la coloca en una situación de desprotección mayor, contribuyendo así a incrementar condiciones previas de vulnerabilidad en las que podrían encontrarse inmersas. En este sentido, del total de denuncias se obtuvo que 41 de ellas contenían propuestas que implicaban un viaje al exterior, a países como Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos, España, etc. y que, en otras 5, las víctimas habrían ingresado a Argentina desde otros países. Asimismo, cabe mencionar que en 8 de esas denuncias las presuntas víctimas contaban con pasajes aéreos costeados por las personas que las habrían contactado, lo cual, teniendo en cuenta la experiencia en estos casos, en algunas circunstancias podría llegar a consistir en un futuro endeudamiento inducido en cabeza de la víctima y en detrimento de su libertad.

Por su parte, otras 47 denuncias contaban con propuestas de traslado desde el lugar de residencia de la víctima hacia otros destinos dentro del país. En la mayoría de los casos, estos traslados se realizaban hacia los grandes centros urbanos como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires.

#### d) Quiénes denuncian

Si nos enfocamos en quiénes realizaron las denuncias podemos observar que:

- El 40% fueron realizadas por las propias víctimas.
- El 22% fueron realizadas por familiares de las víctimas.
- Otro 20% fueron anónimas.
- Cerca del 6% fueron realizadas por gente que conocía a la víctima.
- Mientras que porcentajes iguales -6%- corresponden tanto a aquellas que fueron realizadas por organismos oficiales, agrupaciones de la sociedades civil, y por otras personas.



Como se ve en el gráfico, el porcentaje de denunciante anónimos es notable y llega a un 20% de

los casos. En este sentido, la herramienta que el Estado ha dispuesto a través de la línea 145 como medio para realizar denuncias anónimas, sigue demostrando su utilidad y ha facilitado una mayor cantidad de denuncias e ingreso de casos para el conocimiento de modalidades criminales. En efecto, es comprensible que siempre exista un porcentaje de denunciante que no estén dispuestos a brindar su información personal cuando denuncian o bien le pueden resultar “vergonzantes” (delitos que incluyen distintos tipos de violencia sexual) o bien pueden concebir que se vinculan a estructuras de organizaciones y/o redes delictivas con funcionarios de fuerzas de seguridad, municipales y judiciales, etc. y por ello tener un temor fundado de sufrir represalias por la denuncia.

#### e) Personas damnificadas

Al hacer un análisis relativo a las personas damnificadas específicamente por situaciones de captación, tal como fuera adelantado, debemos poner nuestra atención en que una gran mayoría son mujeres. Así, de un total de 259 denuncias registradas en la Línea 145 durante los años 2019 y 2020, se destacan 247 denuncias que tuvieron como víctima a una persona del género femenino. En contraste, únicamente seis casos tuvieron como víctima a un varón, mientras que en cuatro casos se buscaban tanto a mujeres como a varones. En otros dos casos no se aclaraba el género buscado. Estos datos deben ser considerados especialmente para dimensionar la problemática en materia de violencia contra las mujeres que atraviesan nuestras prácticas culturales, específicamente en estos casos en el ingreso al mercado laboral, un mercado laboral que se presenta en estas ofertas que aquí analizamos, de por sí como altamente precarizado, poco regulado y casi clandestino y por lo tanto propicio para los abusos, los engaños, la discriminación y el maltrato.

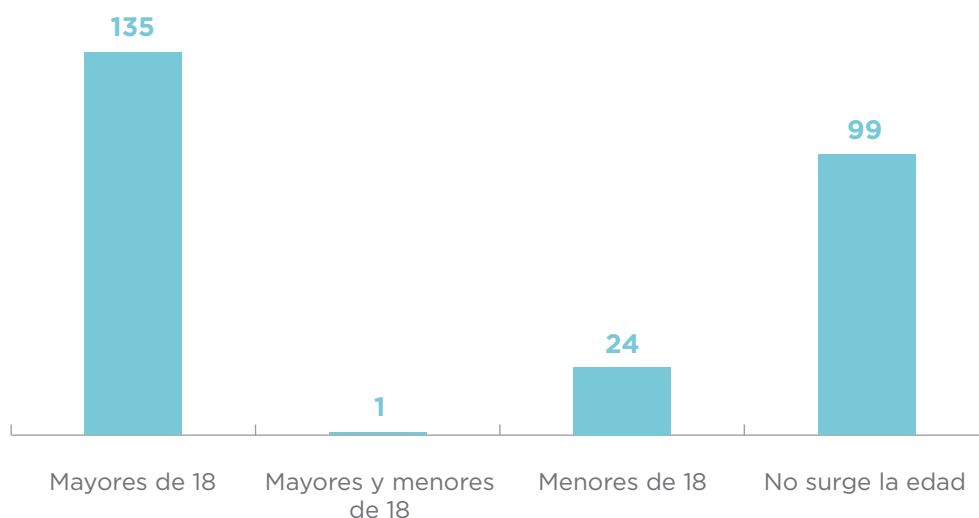
La trata de personas, así como los delitos vinculados a la violencia sexual, son fenómenos relacionados estrictamente con cuestiones de género. En ellos se manifiesta la situación de vulnerabilidad que atraviesan las mujeres y disidencias y que las coloca ante una propensión particular a ser víctimas de maniobras como las aquí desarrolladas. Advertir esta circunstancia implica que debemos aplicar un enfoque de género en el análisis de las denuncias que recibimos por este tipo de hechos delictivos.

Sobre este punto, es dable remarcar que tanto la CEDAW, como la Convención Belém do Pará, constituyen los instrumentos jurídicos más importantes para la protección de los derechos humanos de las mujeres. Por ello, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos, la producción de información y recopilación de estadísticas en base a las denuncias recibidas, y en particular sobre la modalidad de captación con fines de explotación, nos permitirá elaborar estrategias para detectar y abordar las situaciones de violencia contra las mujeres. Asimismo, nos posibilitará establecer protocolos de acción para minimizar los efectos de estas violencias, evitando la permanencia en el tiempo de estos delitos y que se instalen nuevas modalidades.

Por otra parte, analizando la franja etaria de las víctimas, se puede observar que:

- 135 son mayores de 18 años de edad
- 24 son menores de 18 años de edad
- En una oportunidad se buscaban tanto mayores como menores de edad
- De las 99 restantes no se desprende su respectiva edad

### Edad de las víctimas



En virtud del alto porcentaje de víctimas respecto de las cuales no se logró extraer una edad exacta y/o aproximada en las denuncias recibidas (38.2%), es posible inferir -a priori- que en su generalidad se trataría de personas mayores de 18 años de edad. Esto es así dado que desde el Programa Nacional de Rescate, de acuerdo a sus protocolos internos, se les pregunta específicamente a los y las denunciados por la presencia de menores de edad independientemente de cual fuera el hecho denunciado y es por ello que si bien quien denuncia pueda no saber la edad exacta, sí podría diferenciar en caso de haber visto a las víctimas -por contexturas físicas, apariencia etc.- a un adulto o a una persona menor de edad.

#### f) Modalidad de captación

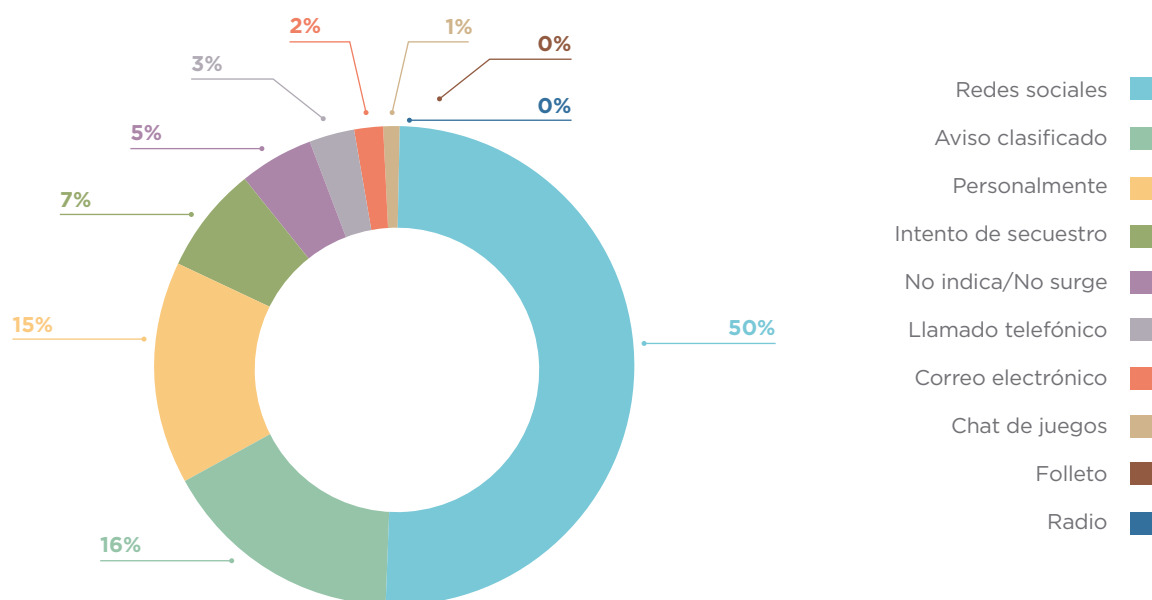
- Analizadas cada una de las denuncias, se pudo observar que en **178** de las 259 recibidas se denunció que la captación u oferta laboral engañosa se realizó a través de diversos **medios digitales de comunicación**.



- » Entre ellas encontramos una gran predominancia del uso de las **redes sociales**, contando un total de **130** realizadas a través de las mismas, mayormente por medio de “Facebook”, con un total de 81. Seguidamente se ubica la aplicación de mensajería móvil “Whatsapp”, con 26 denuncias, y las restantes (23) se llevaron a cabo por intermedio de “Instagram”, “Tinder” y otras menos utilizadas.
- » A continuación en la lista, nos encontramos con el uso de **portales de avisos clasificados**, contabilizando **41** anuncios. Entre los portales aportados en las denuncias se encuentran mayoritariamente las páginas “OLX”, “Computrabajo” y “Empleos Clarín”; y se suman aquí las páginas “Zonajobs”, “Jobs Rápido”, “Nuevoo” y “Mercadojobs”, entre otras sin especificar.
- » Finalmente, de las restantes **7** denuncias, **4** se encuentran vinculadas a posibles situaciones de captación realizadas mediante **correo electrónico**, mientras que los 3 casos restantes se destaca la utilización del **chat de juegos virtuales**.
- Por otro lado, se recibieron **40** denuncias en las cuales el ofrecimiento se realizó **personalmente**, estando cara a cara el denunciado con la posible víctima. De las denuncias se desprende que estas situaciones se dieron en ámbitos como locales nocturnos, aeropuertos y hoteles.
- Otra modalidad advertida es la realizada a través de **llamados telefónicos**. De este tipo de conducta se constataron **8** casos.
- Dentro de este universo de modalidades, nos encontramos entre las denuncias analizadas con varias que revisten **intentos de secuestro o de privación ilegítima de la libertad**. Dichas denuncias hacían referencia a diversas situaciones en las cuales se había intentado llevar a alguna persona por la fuerza, en todos los casos mujeres. De este tipo de denuncias se recibieron **19** durante los años analizados.
- Asimismo, se recibió **1** denuncia en la cual la captación se realizó a través de **folletos en la vía pública** y 1 denuncia en la cual el medio fue un programa de radio.
- Finalmente, en las 12 denuncias restantes, no se especificó la modalidad utilizada.

En el siguiente gráfico podremos observar la distribución de las modalidades utilizadas, descritas previamente.

## Modalidad de Captación



### g) Tipo de propuesta

Una vez identificados los canales más usuales utilizados para llevar adelante las modalidades detalladas, se procedió a analizar cuál fue la propuesta concreta recibida por cada víctima. Aquí nos encontramos con muchas variantes que, por presentar características similares, fueron agrupadas de la siguiente manera:

Prostitución / acompañante	35
Modelos / Promotoras / RRPP	34
Relación Sentimental	25
Empleados / Vendedoras	24
Recepcionistas / Secretarias / Telefonistas	11
Estación de Servicio (Playera)	11
Masajistas	9
Empleada Doméstica	8
Hotel / Restaurante	6
Actriz	5
Fines Religiosos (sectas o grupos coercitivos)	5
Rural	2
No surge	24
No corresponde (secuestro/personalmente)	25

## h) Particularidades de los anuncios

Llegados a este punto, se pudo advertir que muchas de las supuestas ofertas laborales denunciadas tenían ciertas características que podrían indicar su poca credibilidad y permite, al menos, sospechar de la finalidad espuria del anuncio. Entre ellos encontramos:

- **Solicitud de fotos personales:** En 49 de los anuncios se solicitaba a las postulantes el envío de fotos, siendo en la mayoría de los casos con el requisito de que sean de cuerpo completo y/o en ropa interior. Además, en 2 de estas oportunidades les pedían, adicionalmente, el envío de un video.

Asimismo, en una de las ofertas se solicitaba el envío de un video y en otra se solicita el envío de un audio “para escuchar su voz”.

- **Solicitud de condiciones particulares:** Por otro lado, en 17 de las ofertas laborales se solicitaban requisitos como “mente abierta”, “personas sin prejuicios” o “desinhibidas”.

- **Traslado:** Finalmente, es importante aclarar que de las denuncias analizadas se cuenta con 93 en las cuales aceptar el ofrecimiento significaban un traslado de la posible víctima. Entre ellas, **47** relatos implicaban **movimientos dentro del territorio de nuestro país**, otras **41** requerían viajes al extranjero, mientras que las 5 restantes se vinculaban con el **ingreso de las víctimas al país desde el extranjero**.

## i) Importancia de las primeras pruebas del caso.

Al momento de la derivación de la denuncia al sistema judicial, desde esta Procuraduría se sugiere una serie de medidas probatorias que se consideran adecuadas según la modalidad y las circunstancias específicas del caso particular. Así, en aquellos hechos en que las maniobras de captación son realizadas a través de medios informáticos (publicaciones o mensajes directos en redes sociales, correo electrónico, videojuegos en red, etc.), las medidas se encuentran orientadas a lograr la efectiva identificación de los usuarios denunciados. En este sentido, se propone otorgar intervención a las fuerzas de seguridad que cuenten con áreas especializadas en la investigación de delitos tecnológicos o informáticos.

En los casos en los que las ofertas se encuentran vinculadas a usuarios de las redes sociales, como Facebook o Instagram, se informan los distintos medios y exigencias que se deben cumplir para solicitar -vía exhorto internacional- la totalidad de la información registrada, como así también, las demás herramientas con las que cuentan las y los fiscales para la identificación de los usuarios, su localización y preservación de la información.

Así también, es importante poner en relieve la necesidad de obtener y resguardar las imágenes de pantalla que den cuenta de los hechos denunciados.

Finalmente, para la facilitación del trámite del grupo de medidas de prueba esenciales recomendadas en este ámbito de delitos, se destaca el trabajo conjunto realizado con la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia -UFECI-, dependencia que cuenta dentro de sus funciones, con la posibilidad de investigar aquellas conductas delictivas cuyo medio comisivo principal o accesorio incluya la utilización de sistemas informáticos, como así también en aquellos ilícitos en los que sea necesario realizar investigaciones en entornos digitales.

Por otro lado, para aquellas maniobras que son realizadas mediante la utilización de medios telefónicos, a través de los buscadores del Ente Nacional de Comunicaciones “ENACOM” es posible obtener las empresas prestatarias de servicios con las que operan, lo que permitirá llegar a información relevante para el caso.

## II. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS

En línea con recomendaciones efectuadas previo a la creación de esta Procuraduría<sup>5</sup>, y como continuación de ese trabajo, corresponde reformular algunas cuestiones orientadas en su momento a medios gráficos y que ahora pueden ampliarse a sitios de internet de oferta de empleo, para la recepción y publicación de avisos de oferta laboral:

- a) Que exijan al momento de recibir un pedido de publicación de avisos de ofertas laborales dudosas algún documento que acredite la identidad del anunciante, siendo recomendable obtener una copia o la validación de un abonado telefónico. En este punto, las receptorías/páginas de empleo cobrarían un protagonismo esencial en la detección de avisos que podrían resultar ofertas laborales engañosas.
- b) Al momento de solicitar la publicación de un aviso clasificado de las características anteriormente mencionadas, se podría completar en la receptoría un simple formulario que contenga los datos de la persona que intenta promocionarse a través del aviso: nombre, responsable, ubicación, correo electrónico y un número de teléfono de contacto válido.
- c) Sugerir que en el suplemento de clasificados se publique una advertencia expresa sobre los riesgos que podrían entrañar los avisos en cuestión con relación al delito de trata de personas y las distintas modalidades de explotación.
- d) Por otro lado, se evalúe la posibilidad de que los avisos clasificados con ofertas laborales dudosas contengan el número de CUIL o CUIT del empleador/a o empresa que oferta el trabajo.
- e) Incluir el enfoque de los aspectos aquí destacados en los Programas de Cumplimiento de aquellas medianas o grandes empresas cuya actividad se relacione o tenga impacto en el fenómeno en cuestión.

---

5. Resolución Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) Expediente Interno nro.174/09, "“Investigaciones proactivas por publicación de avisos clasificados” de 9/2/2010 disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/protex/resolucion/resolucion-ufase-expediente-interno-nro-17409-investigaciones-proactivas-por-publicacion-de-avisos-clasificados/>

### III. ALGUNAS CONCLUSIONES

- En comparación con otros fenómenos vinculados a la trata, en estos casos ocurre que en función de la falta de información o la imposibilidad de asociar los hechos puestos en conocimiento a supuestos delictivos, un notable número de estas denuncias -20,8%- son archivadas o desestimadas.

En función de ello, se podrán proyectar algunas preguntas específicas que las operadoras de la Línea 145 deban realizar en este tipo de casos. Especialmente, focalizarse en lograr el aporte de elementos de prueba digitales por parte de las personas denunciantes, indicando que son fundamentales para el desarrollo de la investigación.

- El aumento de la utilización de medios digitales para divulgar ofertas laborales engañosas o para tener contactos que constituirían intentos de captación, requiere un enfoque de investigación específico a los fines de dilucidar las personas vinculadas con estos hechos delictivos. En este sentido, debemos profundizar la información con la que contamos relacionada con métodos de investigación adecuados a la obtención y preservación de evidencia digital, a través del trabajo conjunto con la Unidad Fiscal de Ciberdelincuencia (UFECI) del MPF.
- Hemos advertido subtipos de casos relacionados con este fenómeno que, si bien no configuran supuestos de trata de personas con fines de explotación, no dejan de constituir maniobras desplegadas a los fines de hacerse de la voluntad de personas con fines sexuales (casos de abuso sexual, violación y diversos tipos de violencia sexual hacia mujeres). Resulta relevante identificar estos casos para otorgarles una perspectiva específica y encontrar una forma de adecuar penalmente esos supuestos.
- El enfoque interseccional y de género, nos alerta sobre la prevalencia cuantitativa de damnificadas mujeres. Es en función de ello que existe un deber específico de atención, análisis e investigación para otorgar respuestas a esta conflictividad que las atraviesa como colectivo especialmente vulnerable.
- Estos datos deben ser considerados especialmente para dimensionar la problemática en materia de violencia contra las mujeres que atraviesan nuestras prácticas culturales, específicamente en estos casos en el ingreso al mercado laboral, un mercado laboral que se presenta en estas ofertas que aquí analizamos, de por sí como altamente precarizado, poco regulado y casi clandestino y por lo tanto propicio para los abusos, los engaños, la discriminación y el maltrato.

- Advirtiendo la modalidad imperante en la que se desarrollan las maniobras delictivas aquí especificadas, esto es, entornos digitales, así como las violencias que atraviesan la problemática, se sumará una articulación interna con la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres -UFEM- y con la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia -UFECI- de este Ministerio Público para el abordaje integral y la búsqueda de enfoques específicos a los casos.
- Es necesario mejorar la articulación con empresas o sitios de internet que reproducen ofertas laborales. A los fines de viabilizar ese abordaje, corresponde poner en conocimiento del Comité Ejecutivo de Lucha en contra de la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a sus Víctimas, dependiente de la Jefatura de Ministros de la Nación, este informe, para su circulación en las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo Nacional y para su consideración en el Plan Nacional contra la Trata y Explotación de Personas; y también, a la Subsecretaría de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

En este punto, teniendo en cuenta que un alto porcentaje de las denuncias son realizadas por la propia víctima, además de los aspectos que hacen al perfil de las personas denunciantes, las campañas de prevención podrán orientarse a la sensibilización de esos grupos de personas afectadas.







MINISTERIO PÚBLICO

**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

---

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**  
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina  
(54-11) 4338-4300  
[www.mpf.gob.ar](http://www.mpf.gob.ar) | [www.fiscales.gob.ar](http://www.fiscales.gob.ar)